

## 1. ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La Carta Política de Colombia establece como factor prioritario del estado la protección a los Derechos Fundamentales a la Vida y a la Salud, de esta manera es necesario garantizar el acceso a los servicios de salud de toda la población Bellanita.

La Empresa Social del Estado BelloSalud es una entidad pública descentralizada del orden Municipal, con autonomía administrativa, financiera y presupuestal de primer nivel de complejidad que presta servicios de salud a la población vulnerable del Municipio de Bello, de conformidad con lo establecido en el decreto N° 00000572, expedido por la Alcaldía Municipal de Bello en fecha 17 de Diciembre de 2008.

Somos una Empresa Social del Estado, que presta servicios de salud a la comunidad Bellanita con criterios de calidad y respeto por el ser humano y el medio ambiente. Buscamos continuamente el bienestar de nuestros usuarios y su familia, mediante un adecuado direccionamiento estratégico, con énfasis en la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, procurando el desarrollo integral de nuestra gestión humana

Igualmente la ESE. BelloSalud como empresa prestadora de servicios de salud en el Municipio de Bello, enfatiza en la prestación de sus servicios, el respeto por los Principios Corporativos, contándose entre ellos los de Equidad, Calidad, Solidaridad, Universalidad, Transparencia, Eficiencia, Integridad, Eficacia y Pertinencia.

Se prioriza finalmente, la prestación de los Servicios de Salud por parte de La ESE. BelloSalud, en el Respeto por la dignidad humana Garantizando, hasta donde esté a su alcance, los derechos universales e irrenunciables de la persona y de la comunidad para mejorar la calidad de vida y el desarrollo individual y social de conformidad con la dignidad que debe reconocerse a todo ser humano; así como el compromiso con la calidad en los procesos, la eficiencia y la eficacia. Enfocados en el mejoramiento continuo satisfaciendo las necesidades de nuestros usuarios y sus familias.

Que de conformidad con lo establecido en el Plan de Desarrollo aprobado para la vigencia 2020 a 2023 en reunión de Junta Directiva de la E.S.E. Bello Salud, en la cual se adoptaron siete líneas estratégicas y programas a desarrollar en el periodo señalado, ellas son:

Estrategias y proyectos derivados de la matriz DOFA

E1 Compromiso con la salud y la gestión del riesgo bajo un enfoque diferencial

E2 Compromiso con el acceso y oportunidad a los servicios de salud en la institución

E3 Compromiso con la racionalización y fortalecimiento financiero

E4 Compromiso con la seguridad en la información

E5 Compromiso con la gestión humana

E6 Comprometidos con la participación del usuario

E7 Líneas transversales

Compromiso con la humanización y seguridad en la atención

Compromiso con el control interno

<b>Elaboró:</b> Líder Almacén	<b>Revisó:</b> Jurídica y Calidad	<b>Aprobó:</b> Gerencia
<b>Fecha:</b> Octubre de 2020	<b>Fecha:</b> Octubre de 2020	<b>Fecha:</b> Octubre de 2020

Los presentes estudios previos han sido elaborados de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación de la ESE. Bellosalud, aprobado mediante Acuerdo N° 20 de 07 de Julio de 2014 en su Artículos 11, Complementado por el acuerdo 011 del 2016 y Artículo 13° Numeral. 13.4.

**2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

**Línea Estratégica:**

El Compromiso con la salud y la gestión del riesgo bajo un enfoque diferencial

La ESE. BelloSalud como prestadora de servicios de salud de atención básica de primer nivel de complejidad en el Municipio de Bello, cuenta con Ocho (08) sedes para su prestación de servicios, contando con actividades atención en salud a los usuarios de la ESE. Bellosalud tendiente a impactar positivamente en la calidad de vida de la población asignada y su área de influencia, acorde con los procesos, procedimientos y objetivos misionales de la Institución.

Conforme con lo anterior, la Empresa Social del Estado BelloSalud, con el fin de dar cumplimiento a la Constitución política, a la ley 100 de 1993, Resolución 5185 de 2013 y las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación de la ESE. Bellosalud, aprobado mediante Acuerdo N° 20 de 07 de Julio de 2014 en su Artículos 11 Numeral 11.5 y artículo 13° Numeral. 13.8, requiere contratar la: “Adquisición de un desfibrilador BeneHeart D30 Mindray, una pipeta automática de 100–1000 µL y un infantómetro Seca 417 para fortalecer la atención de emergencias, los procesos de laboratorio clínico básico y las mediciones confiables en población infantil en la ESE BelloSalud.”

**3. Justificación:**

La adquisición del desfibrilador BeneHeart D30 Mindray, la pipeta automática de 100–1000 ML y el infantómetro Seca 417 resulta esencial para garantizar la seguridad, calidad y continuidad de los servicios asistenciales prestados por la ESE BelloSalud en sus sedes de primer nivel. Estos equipos constituyen elementos indispensables dentro de la infraestructura clínica, al permitir la adecuada atención de emergencias, el procesamiento preciso de muestras de laboratorio y el seguimiento confiable del crecimiento infantil, todos componentes fundamentales para una prestación integral y segura del servicio de salud.

Asimismo, la dotación de estos equipos contribuye directamente al cumplimiento de los estándares de habilitación establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, asegurando condiciones acordes con las normas de calidad, seguridad del paciente y soporte diagnóstico. Su incorporación fortalece tanto la capacidad resolutoria institucional como el desarrollo de acciones de prevención, diagnóstico oportuno y atención inmediata de eventos críticos.

La inversión propuesta permitirá optimizar las condiciones operativas del servicio asistencial, mejorando la funcionalidad, continuidad y seguridad en los procesos clínicos. De esta manera, se fortalece la calidad del servicio que ofrece la ESE BelloSalud, garantizando una atención más eficiente, humanizada y ajustada a las necesidades de la comunidad.

En este sentido, la compra del desfibrilador, la pipeta automática y el infantómetro responde a una necesidad prioritaria de dotación institucional, orientada a mantener la operatividad del servicio,

<b>Elaboró:</b> Líder Almacén	<b>Revisó:</b> Jurídica y Calidad	<b>Aprobó:</b> Gerencia
<b>Fecha:</b> Octubre de 2020	<b>Fecha:</b> Octubre de 2020	<b>Fecha:</b> Octubre de 2020

cumplir con los protocolos asistenciales, mejorar la capacidad diagnóstica y proteger el bienestar tanto de los pacientes como del personal de salud que allí labora.

**4. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

Objeto: Adquisición de un desfibrilador BeneHeart D30 Mindray, una pipeta automática de 100–1000 µL y un infantómetro Seca 417 para fortalecer la atención de emergencias, los procesos de laboratorio clínico básico y las mediciones confiables en población infantil en la ESE BelloSalud.

Código UNSPSC: El objeto está clasificado e identificado dentro del clasificador de bienes y servicios hasta el tercer y cuarto nivel, de la siguiente forma:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO
E Productos de uso final	42 Equipo médico, Accesorios y suministros	17 Productos para los servicios médicos de urgencia y campo	21 Productos de resucitación de servicios médicos de emergencia	01 Desfibriladores externos automatizados aed o paletas duras	42172101
D Componentes y suministros	41 Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	12 Suministro y accesorios de laboratorio	15 Equipo y suministros de pipetas y manipulación de líquidos	00	41121500
E Productos de uso final	42 Equipo médico, Accesorios y suministros	18 Productos de examen y control de los pacientes	27 Dispositivos de medición de talla de examen medico	00	42182700

**5. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo del presente contrato deberá ser ejecutado hasta 31 de diciembre de 2025.

<b>Elaboró:</b> Líder Almacén	<b>Revisó:</b> Jurídica y Calidad	<b>Aprobó:</b> Gerencia
<b>Fecha:</b> Octubre de 2020	<b>Fecha:</b> Octubre de 2020	<b>Fecha:</b> Octubre de 2020

## 6. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La entrega de los equipos se realizará en la sede Zamora de la E.S.E. BelloSalud, perteneciente a EL CONTRATANTE.

## 7. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida, sin dilaciones ni trabas que afecten la operación asistencial. 2) Suministrar los equipos biomédicos (Desfibrilador BeneHeart D30 Mindray, Pipeta Boeco e Infantómetro Seca) con las características especificadas en la ficha técnica, los cuales harán parte integral del contrato. 3) Cumplir a cabalidad con la propuesta económica COT-295, la cual hace parte integral del contrato a elaborar. 4) Los costos de traslado, fletes, entrega y otros en los que pueda incurrir el contratista, correrán por su propia cuenta y riesgo. 5) Conceder a la entidad las garantías exigidas por esta, con los cubrimientos solicitados y por los plazos establecidos en las cláusulas contractuales. 6) Garantizar que todos los equipos sean nuevos, de calidad certificada y de marcas reconocidas como Mindray, Boeco y Seca. 7) Entregar junto con cada equipo su respectivo manual de operación, instalación y mantenimiento, garantizando su disponibilidad en idioma castellano. 8) Poner a disposición del contrato el personal mínimo requerido, capacitado e idóneo para el cargue y descargue de los equipos en la sede de destino. 9) Entregar los equipos en la Sede Administrativa Zamora (Almacén de la E.S.E. Bello Salud), para su respectivo ingreso al inventario institucional y asignación de placa. 10) Mantener contacto permanente con el supervisor para evaluar la calidad de los bienes y atender sugerencias; asimismo, responder por la garantía de los equipos después de finalizado el contrato según los términos de ley. 11) Certificar que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y Caja de Compensación Familiar al inicio del contrato y para el trámite del pago. 12) Aportar oportunamente los documentos necesarios para la legalización del contrato contenidos en la invitación y la ley. 13) Ejecutar todas las actividades administrativas y técnicas que se originen con ocasión al cumplimiento del objeto contractual para garantizar la satisfacción de la necesidad institucional.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** el contratante queda obligado a: 1) Cubrir la contraprestación económica, lo cual se hará previa presentación de la cuenta de cobro por parte de EL CONTRATISTA; sin perjuicio de los descuentos que por pago de Retención en la Fuente o demás conceptos haya lugar conforme a ley. 2) Facilitar al contratista los recursos, medios, documentación e información requerida para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Ejercer la supervisión del presente contrato, a partir de la designación del supervisor necesario e idóneo con el fin de velar en causa de que el objeto del contrato se conciba, se construya, opere, se administre y se conserve de acuerdo con sanas prácticas profesionales.

## 8. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor total del presente contrato será de Veinticinco millones sesenta y ocho mil quinientos cuarenta pesos (\$25.068.540), Cancelará LA E.S.E. BELLO SALUD al CONTRATISTA, en un solo pago, previa presentación de la factura, acompañada del informe de supervisión o acta de entrega y sus respectivas evidencias de la ejecución, donde quien supervise dará fe de la entrega total de los

<b>Elaboró:</b> Líder Almacén	<b>Revisó:</b> Jurídica y Calidad	<b>Aprobó:</b> Gerencia
<b>Fecha:</b> Octubre de 2020	<b>Fecha:</b> Octubre de 2020	<b>Fecha:</b> Octubre de 2020

insumos acordados. La entidad contratante deducirá del pago los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

## 9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato de suministros, se imputará a los rubros 2.1.2.01.01.003.06.01 concepto de Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos por valor de \$24.533.040 (Veinticuatro millones quinientos treinta y tres mil cuarenta pesos M/L). Y al rubro 2.1.2.02.01.003.002 concepto de Papelería impresos publicaciones y otros por valor de \$535.500 (Quinientos treinta y cinco mil quinientos pesos M/L) de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 443.

## 10. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN

Estará a cargo de la Subgerencia Científica, quien supervisará la cabal ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso, con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar.

## 11. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

De acuerdo a lo establecido en el acuerdo 007 de 2024, del 26 de agosto de 2024, en su artículo 7, que modifica el acuerdo 002 de 2021 y resolución 181 de 2021.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** *Se modifica el artículo 23.1 CONTRATACIÓN DIRECTA, estableciendo que, en aquellos casos en que los contratos tengan una cuantía igual o inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.), se podrá recurrir a la contratación directa. El resto del contenido del artículo permanecerá sin modificación, manteniendo su aplicabilidad según las disposiciones vigentes.*

## 12. ANALISIS DEL RIESGO, GARANTIAS EXIGIDAS Y SUS CONDICIONES

**GARANTÍA ÚNICA:** De acuerdo a lo establecido en el ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA E.S.E BELLO SALUD, según el acuerdo N° 002 del 27 de abril de 2021, artículo 27 que establece: ... "ARTICULO 27°. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. En los contratos que celebre la Empresa Social del Estado BELLOSALUD del Municipio de Bello (Antioquia), y dependiendo del objeto, la cuantía y los riesgos, será discrecional del Gerente exigir la constitución de garantías."

**Cumplimiento del objeto contractual** Esta garantía cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. Se otorgará por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

**Calidad del servicio:** Esta garantía se justifica, para cubrir a la Entidad de los perjuicios imputables al contratista que surjan de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta la complejidad del objeto del contrato, cuya relevancia precisamente es la prestación de un servicio y las condiciones

<b>Elaboró:</b> Líder Almacén	<b>Revisó:</b> Jurídica y Calidad	<b>Aprobó:</b> Gerencia
<b>Fecha:</b> Octubre de 2020	<b>Fecha:</b> Octubre de 2020	<b>Fecha:</b> Octubre de 2020

pactadas en el mismo. Esta garantía se establece por el 15% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

Nº	PÓLIZA	VALOR A ASEGURAR	VIGENCIA
1	CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACION CONTRATO Y 4 MESES MAS
2	CALIDAD DEL SERVICIO	15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN CONTRATO Y 4 MESES MAS

EL CONTRATISTA presentará a favor de la E.S.E. Bello Salud, las Pólizas relacionadas que avalarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, por el valor asegurado, amparos y vigencias que se determinan, con una compañía aseguradora debidamente establecida y autorizada para funcionar en COLOMBIA.

### 13. REQUISITOS MÍNIMOS.

El contratista que ejecutará el contrato deberá aportar como requisitos mínimos para la contratación los siguientes documentos:

Fotocopia Documento de Identidad

Registro Único Tributario (R.U.T.)

Certificado del Boletín de Responsabilidad fiscal (Contraloría)

Antecedentes disciplinarios (Procuraduría)

Antecedentes judiciales (Policía Nacional)

Certificado de medidas correctivas expedido por la policía nacional de Colombia (se descarga de la web [https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)).

Certificado del Sarlaft

Certificado de afiliación a su seguridad social como independiente.

Certificación bancaria.

Un certificado de experiencia en la ejecución de actividades similares.

Los demás documentos requeridos para la suscripción del contrato.

Dado en Bello a los 18 días del mes de diciembre de 2025

**JORGE RAÚL LÓPEZ ARIAS**

Subgerente Científico

ESE BELLO SALUD

<b>Elaboró:</b> Líder Almacén	<b>Revisó:</b> Jurídica y Calidad	<b>Aprobó:</b> Gerencia
<b>Fecha:</b> Octubre de 2020	<b>Fecha:</b> Octubre de 2020	<b>Fecha:</b> Octubre de 2020

insumos acordados. La entidad contratante deducirá del pago los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

## **9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El valor del presente contrato de suministros, se imputará a los rubros 2.1.2.01.01.003.06.01 concepto de Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos por valor de \$24.533.040 (Veinticuatro millones quinientos treinta y tres mil cuarenta pesos M/L). Y al rubro 2.1.2.02.01.003.002 concepto de Papelería impresos publicaciones y otros por valor de \$535.500 (Quinientos treinta y cinco mil quinientos pesos M/L) de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 443.

## **10. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN**

Estará a cargo de la Subgerencia Científica, quien supervisará la cabal ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso, con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar.

## **11. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS**

De acuerdo a lo establecido en el acuerdo 007 de 2024, del 26 de agosto de 2024, en su artículo 7, que modifica el acuerdo 002 de 2021 y resolución 181 de 2021.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** *Se modifica el artículo 23.1 CONTRATACIÓN DIRECTA, estableciendo que, en aquellos casos en que los contratos tengan una cuantía igual o inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.), se podrá recurrir a la contratación directa. El resto del contenido del artículo permanecerá sin modificación, manteniendo su aplicabilidad según las disposiciones vigentes.*

## **12. ANALISIS DEL RIESGO, GARANTIAS EXIGIDAS Y SUS CONDICIONES**

**GARANTÍA ÚNICA:** De acuerdo a lo establecido en el ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA E.S.E BELLO SALUD, según el acuerdo N° 002 del 27 de abril de 2021, artículo 27 que establece: ... “ARTICULO 27°. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. En los contratos que celebre la Empresa Social del Estado BELLOSALUD del Municipio de Bello (Antioquia), y dependiendo del objeto, la cuantía y los riesgos, será discrecional del Gerente exigir la constitución de garantías.”

Cumplimiento del objeto contractual Esta garantía cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. Se otorgará por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

Calidad del servicio: Esta garantía se justifica, para cubrir a la Entidad de los perjuicios imputables al contratista que surjan de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta la complejidad del objeto del contrato, cuya relevancia precisamente es la prestación de un servicio y las condiciones

<b>Elaboró:</b> Líder Almacén	<b>Revisó:</b> Jurídica y Calidad	<b>Aprobó:</b> Gerencia
<b>Fecha:</b> Octubre de 2020	<b>Fecha:</b> Octubre de 2020	<b>Fecha:</b> Octubre de 2020

pactadas en el mismo. Esta garantía se establece por el 15% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

Nº	PÓLIZA	VALOR A ASEGURAR	VIGENCIA
1	CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACION CONTRATO Y 4 MESES MAS
2	CALIDAD DEL SERVICIO	15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN CONTRATO Y 4 MESES MAS

EL CONTRATISTA presentará a favor de la E.S.E. Bello Salud, las Pólizas relacionadas que avalarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, por el valor asegurado, amparos y vigencias que se determinan, con una compañía aseguradora debidamente establecida y autorizada para funcionar en COLOMBIA.

### 13. REQUISITOS MÍNIMOS.

El contratista que ejecutará el contrato deberá aportar como requisitos mínimos para la contratación los siguientes documentos:

Fotocopia Documento de Identidad

Registro Único Tributario (R.U.T.)

Certificado del Boletín de Responsabilidad fiscal (Contraloría)

Antecedentes disciplinarios (Procuraduría)

Antecedentes judiciales (Policía Nacional)

Certificado de medidas correctivas expedido por la policía nacional de Colombia (se descarga de la web [https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)).

Certificado del Sarlaft

Certificado de afiliación a su seguridad social como independiente.

Certificación bancaria.

Un certificado de experiencia en la ejecución de actividades similares.

Los demás documentos requeridos para la suscripción del contrato.

Dado en Bello a los 18 días del mes de diciembre de 2025



**JORGE RAÚL LÓPEZ ARIAS**

Subgerente Científico

ESE BELLO SALUD

<b>Elaboró:</b> Líder Almacén	<b>Revisó:</b> Jurídica y Calidad	<b>Aprobó:</b> Gerencia
<b>Fecha:</b> Octubre de 2020	<b>Fecha:</b> Octubre de 2020	<b>Fecha:</b> Octubre de 2020